



DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/25)

Lugar y fecha: 06/09/2026

UOC Convocante (*): UOC N° 03 INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Unidad o área requirente (*): Servicio de Electromedicina

Funcionario o técnico responsable (*): Tec. Sup. Biom. Sonia Zarate

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Servicio

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS (*)

Los requerimientos técnicos establecidos para la presente contratación han sido definidos en atención a las necesidades asistenciales, técnicas y operativas del **Instituto Nacional del Cáncer**, considerando la naturaleza de los equipos médicos existentes, su utilización en los diferentes procedimientos quirúrgicos y anestésicos y la necesidad de garantizar su adecuado funcionamiento durante la vigencia contractual.

La presente contratación corresponde a la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N.º 44/2026 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO”, ID N.º 493.603**, cuyo objeto consiste en disponer de un servicio técnico especializado destinado a preservar, recuperar y mantener las condiciones operativas de las máquinas de anestesia marca MINDRAY existentes en el Instituto Nacional del Cáncer.

Las máquinas de anestesia constituyen equipamiento biomédico de utilización esencial en el desarrollo de procedimientos quirúrgicos y anestésicos, debido a que permiten proporcionar y controlar los elementos necesarios para la administración de anestesia y la asistencia ventilatoria del paciente durante los procedimientos en los cuales son requeridos. Por esta razón, su correcto funcionamiento constituye una condición necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales relacionadas con el área quirúrgica.

En atención a la importancia de estos equipos, resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento que permita conservarlos en condiciones apropiadas de funcionamiento, prevenir fallas, detectar oportunamente posibles desperfectos y efectuar las intervenciones técnicas necesarias cuando se produzcan inconvenientes que puedan afectar su operatividad.

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad contribuir a la conservación de los equipos mediante revisiones periódicas, verificaciones funcionales, ajustes, calibraciones, limpieza técnica, comprobación de componentes y demás actividades que correspondan de acuerdo con las características y necesidades de cada equipo. Estas actividades permiten identificar oportunamente condiciones que puedan derivar en fallas y adoptar las medidas técnicas necesarias antes de que se produzca una indisponibilidad mayor.

Por su parte, el mantenimiento correctivo resulta necesario para atender las fallas, averías o desperfectos que pudieran presentarse durante la utilización de los equipos, procurando restablecer sus condiciones normales de funcionamiento en el menor tiempo posible y reducir los períodos de indisponibilidad que pudieran afectar la prestación de los servicios asistenciales.

En ese contexto, los requerimientos técnicos han sido establecidos considerando las actividades y prestaciones necesarias para garantizar una adecuada atención de los equipos, incluyendo, según corresponda, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, ajustes, calibraciones, pruebas de funcionamiento, reparación, revisión de componentes y demás intervenciones técnicas necesarias para asegurar su operatividad.

Los requerimientos responden a necesidades concretas identificadas por el área técnica requirente y se encuentran directamente relacionados con las características de los equipos existentes en la institución. Las condiciones establecidas no responden a preferencias particulares respecto de un proveedor, sino a la necesidad de contar con una prestación técnicamente adecuada para mantener los equipos en condiciones apropiadas de funcionamiento.

La objetividad de los requerimientos se sustenta en que las condiciones técnicas pueden ser verificadas durante las diferentes etapas de la contratación y se encuentran vinculadas con las prestaciones efectivamente requeridas. Las actividades de mantenimiento, las condiciones de intervención, las verificaciones y las pruebas de funcionamiento constituyen elementos susceptibles de comprobación y control.

Asimismo, las especificaciones técnicas permiten establecer parámetros claros para que los potenciales oferentes puedan conocer el alcance del servicio requerido y formular sus propuestas de manera uniforme, posibilitando posteriormente una evaluación objetiva y comparable de las ofertas.

En cuanto a la imparcialidad, las especificaciones han sido elaboradas procurando que las condiciones establecidas no incorporen exigencias arbitrarias ni requisitos ajenos al objeto de la contratación. Las condiciones técnicas se encuentran relacionadas con la capacidad necesaria para atender los equipos objeto del mantenimiento y con la correcta ejecución de las actividades requeridas.

La referencia a la **marca MINDRAY** responde a una circunstancia objetiva: los equipos existentes en el Instituto Nacional del Cáncer que serán objeto del servicio pertenecen a dicha marca. Por tanto, su identificación resulta necesaria para delimitar con precisión el objeto de la contratación y permitir que los potenciales oferentes conozcan las características de los equipos sobre los cuales deberán prestar el servicio.





La indicación de la marca no tiene por finalidad establecer una preferencia comercial ni favorecer a un proveedor determinado, sino identificar técnicamente los equipos institucionales que requieren mantenimiento. En consecuencia, la referencia se encuentra vinculada directamente con la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación.

Del mismo modo, se ha procurado evitar la incorporación de requisitos que no guarden relación directa con las prestaciones requeridas o que puedan representar exigencias innecesarias. Las condiciones establecidas se orientan a garantizar que el servicio contratado cuente con las características técnicas necesarias para responder adecuadamente ante las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

La razonabilidad de los requerimientos se encuentra vinculada con la importancia de conservar la disponibilidad de las máquinas de anestesia y reducir el riesgo de fallas durante su utilización. La exigencia de contar con mantenimiento preventivo y correctivo resulta razonable considerando la naturaleza de los equipos y el nivel de responsabilidad técnica asociado a su funcionamiento.

Asimismo, la proporcionalidad se encuentra determinada por la relación existente entre las condiciones exigidas y la finalidad que se pretende alcanzar. Las prestaciones solicitadas se limitan a aquellas actividades que resultan necesarias para mantener, verificar, reparar y restablecer el funcionamiento de los equipos, evitando incorporar exigencias que no guarden relación con la finalidad institucional.

La contratación también responde a la necesidad de contar con un servicio que permita atender las eventualidades que pudieran presentarse durante el periodo contractual, considerando que las fallas de los equipos pueden producirse de manera no previsible y requerir intervención técnica oportuna.

La modalidad **plurianual – contrato abierto** permite atender las necesidades de mantenimiento que se presenten durante el periodo establecido, considerando tanto las actividades preventivas programadas como aquellas intervenciones correctivas que puedan resultar necesarias conforme al estado operativo de los equipos.

En consecuencia, los requerimientos técnicos propuestos se encuentran sustentados en necesidades reales de la institución y guardan correspondencia con el objeto de la contratación, manteniendo criterios de **objetividad, imparcialidad, regularidad, razonabilidad y proporcionalidad**.

2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN EXPRESA DE REQUERIMIENTOS QUE PODRÍAN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES OFERENTES

Las especificaciones técnicas han sido formuladas procurando utilizar condiciones objetivas, técnicas y verificables, relacionadas directamente con la naturaleza del servicio requerido y con las características de las máquinas de anestesia que serán objeto de mantenimiento.

La principal particularidad del requerimiento se encuentra determinada por la necesidad de intervenir sobre **máquinas de anestesia marca MINDRAY** existentes en el Instituto Nacional del Cáncer. Esta condición responde a una circunstancia objetiva vinculada con los equipos institucionales y no a una preferencia comercial.

La identificación de la marca resulta necesaria para determinar el universo de equipos comprendidos dentro del servicio y para que los potenciales oferentes puedan conocer previamente las características generales de los equipos sobre los cuales deberán realizar las tareas de mantenimiento.

En ese sentido, la referencia a MINDRAY no constituye por sí misma una limitación injustificada de la participación, debido a que no se trata de la adquisición de nuevos equipos de una marca determinada, sino de la prestación de un servicio destinado al mantenimiento de equipos que ya forman parte del patrimonio institucional.

Los requerimientos técnicos se encuentran vinculados con la necesidad de que el servicio pueda ser ejecutado de manera efectiva sobre los equipos existentes y de que las intervenciones realizadas sean técnicamente adecuadas para preservar su funcionamiento.

Asimismo, se ha procurado que las condiciones exigidas se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y que no se incorporen requisitos que carezcan de utilidad para la correcta prestación del servicio.

Las condiciones de mantenimiento, diagnóstico, reparación, calibración, ajustes y pruebas de funcionamiento responden a necesidades técnicas concretas y permiten determinar objetivamente si el servicio ofrecido resulta adecuado para satisfacer la necesidad institucional.

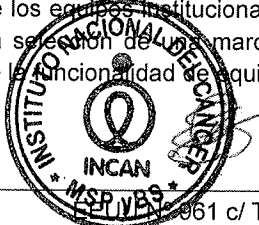
De igual manera, las condiciones de ejecución deberán permitir que el servicio pueda ser controlado y verificado durante la vigencia contractual, asegurando que las actividades efectivamente realizadas correspondan a las prestaciones contratadas.

En consecuencia, no se identifican requerimientos que impliquen una limitación injustificada a la participación de potenciales oferentes, considerando que las condiciones establecidas guardan relación directa con la naturaleza del servicio, las características de los equipos y la finalidad institucional perseguida.

3. JUSTIFICACIÓN DE MARCAS ESPECÍFICAS U OTROS DERECHOS INTELECTUALES EXCLUSIVOS

La presente contratación contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de **máquinas de anestesia marca MINDRAY** existentes en el Instituto Nacional del Cáncer.

La referencia específica a la marca MINDRAY se encuentra técnicamente justificada debido a que corresponde a la identificación de los equipos institucionales que serán objeto de mantenimiento. No se trata de la adquisición de bienes nuevos ni de la selección de una marca para su incorporación al patrimonio institucional, sino de la conservación y recuperación de la funcionalidad de los equipos que ya se encuentran en uso.





La identificación de la marca resulta necesaria para delimitar el objeto de la contratación, considerando que las características técnicas, configuración, componentes, sistemas y condiciones de funcionamiento de los equipos deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar las tareas de mantenimiento.

El conocimiento de la marca y de las características de los equipos permite establecer con mayor precisión las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las condiciones técnicas que deberán observarse durante las intervenciones.

En consecuencia, la referencia a la marca no responde a una preferencia comercial ni tiene como finalidad favorecer a un proveedor determinado, sino que constituye un elemento de identificación técnica de los equipos existentes.

Las prestaciones deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas para la contratación y de acuerdo con las características particulares de los equipos que sean objeto de intervención.

En caso de resultar necesaria la utilización de herramientas, instrumentos, procedimientos técnicos o componentes compatibles con los equipos, estos deberán responder a las necesidades técnicas de la intervención y a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Por tanto, la identificación de la marca MINDRAY se encuentra justificada por razones estrictamente técnicas y funcionales vinculadas con el objeto de la contratación.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y/O CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SUGERIDOS (*)

Los criterios de evaluación sugeridos deberán orientarse a la comprobación objetiva del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la capacidad necesaria para prestar adecuadamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido.

La evaluación técnica resulta particularmente relevante debido a que las actividades serán realizadas sobre equipos médicos utilizados en procedimientos quirúrgicos y anestésicos, por lo que resulta necesario asegurar que el servicio contratado sea ejecutado con las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, los criterios deberán permitir verificar objetivamente que las propuestas cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que rijan el procedimiento.

La evaluación deberá considerar, según corresponda, la documentación técnica presentada, los antecedentes técnicos requeridos, la capacidad para prestar el servicio, la disponibilidad de los recursos necesarios y demás condiciones que permitan acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

Los criterios de evaluación deberán guardar relación directa con el objeto de la contratación, evitando que se valoren aspectos que no tengan incidencia en la correcta prestación del servicio.

En cuanto a las condiciones de ejecución contractual, el servicio deberá contemplar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para mantener las máquinas de anestesia en condiciones adecuadas de funcionamiento.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse conforme al cronograma o periodicidad establecida, contemplando las verificaciones, revisiones, ajustes, calibraciones, pruebas y demás actividades técnicas que correspondan.

El mantenimiento correctivo deberá efectuarse cuando se presenten fallas o desperfectos que afecten el funcionamiento de los equipos, procurando una respuesta oportuna y la restitución de las **condiciones operativas correspondientes**.

Las intervenciones deberán ejecutarse de manera que se preserve la integridad de los equipos y se eviten acciones que puedan afectar negativamente su funcionamiento.

Asimismo, toda intervención deberá ser susceptible de verificación por parte del área técnica responsable, mediante los mecanismos previstos en los documentos contractuales.

La prestación deberá permitir identificar claramente el equipo intervenido, el tipo de mantenimiento realizado, las actividades ejecutadas, las condiciones encontradas y, cuando corresponda, las acciones efectuadas para restablecer su funcionamiento.

La documentación resultante de las intervenciones permitirá facilitar el seguimiento del mantenimiento realizado y contribuir al control de la ejecución contractual.

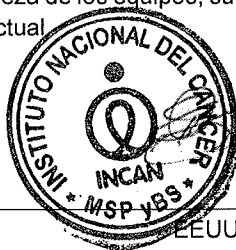
La recepción y conformidad del servicio deberá efectuarse previa verificación de que las actividades realizadas correspondan a las prestaciones contratadas y que los equipos hayan sido atendidos conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Cuando se realicen reparaciones o intervenciones correctivas, la verificación deberá considerar el funcionamiento posterior del equipo y las condiciones técnicas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la intervención.

Asimismo, cualquier observación detectada durante la ejecución deberá ser comunicada y atendida conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución contractual.

Los criterios de evaluación y las condiciones de ejecución deberán mantener una relación directa con la finalidad de la contratación, procurando garantizar que el servicio permita reducir el riesgo de indisponibilidad de los equipos y contribuir a la continuidad de las actividades asistenciales.

En consecuencia, las condiciones propuestas resultan técnicamente razonables y proporcionales, considerando la naturaleza de los equipos, su utilización y la necesidad de mantenerlos en condiciones adecuadas durante toda la vigencia contractual.



5. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico realizado, se considera que las especificaciones técnicas propuestas para la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N.º 44/2026 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"**, ID N.º 493.603, se encuentran directamente vinculadas con el objeto de la contratación y responden a una necesidad asistencial, técnica y operativa concreta del Instituto Nacional del Cáncer.

Los requerimientos establecidos han sido definidos considerando la naturaleza de las máquinas de anestesia y la necesidad de mantener su adecuado funcionamiento, disponibilidad y condiciones de seguridad operativa.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas se encuentran directamente relacionadas con la conservación de los equipos, la prevención de fallas, la detección oportuna de desperfectos y la restitución de las condiciones operativas cuando se produzcan inconvenientes técnicos.

Los requerimientos técnicos han sido formulados sobre la base de condiciones objetivas, verificables y funcionales, permitiendo establecer parámetros claros para la evaluación de las ofertas, la ejecución del servicio y la posterior verificación de las actividades realizadas.

La referencia a la **marca MINDRAY** se encuentra justificada debido a que corresponde a los equipos existentes en el Instituto Nacional del Cáncer que serán objeto del servicio de mantenimiento. Dicha referencia permite delimitar técnicamente el objeto de la contratación y establecer las condiciones necesarias para que las intervenciones sean adecuadas a los equipos existentes.

Asimismo, la identificación de la marca no responde a una preferencia comercial ni a la intención de favorecer a un proveedor determinado, sino a la necesidad objetiva de prestar el servicio sobre equipos que ya forman parte de la institución.

Las condiciones establecidas guardan razonabilidad y proporcionalidad respecto de la finalidad perseguida, considerando que se limitan a aquellas prestaciones necesarias para garantizar el mantenimiento, funcionamiento y disponibilidad de las máquinas de anestesia.

Del mismo modo, los requerimientos procuran preservar condiciones de imparcialidad y concurrencia, evitando la incorporación de exigencias ajenas al objeto contractual o que no resulten necesarias para la correcta prestación del servicio.

La modalidad **plurianual – contrato abierto** resulta compatible con la naturaleza de la necesidad identificada, considerando que permite atender tanto las actividades de mantenimiento preventivo programadas como las intervenciones correctivas que puedan requerirse durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Desde el punto de vista técnico, la contratación resulta necesaria para contribuir a la continuidad de los procedimientos quirúrgicos y anestésicos desarrollados en el Instituto Nacional del Cáncer, reduciendo el riesgo de indisponibilidad de los equipos y permitiendo una atención oportuna de las necesidades de mantenimiento.

En consecuencia, se considera que las especificaciones técnicas elaboradas se encuentran sustentadas en criterios de **necesidad, funcionalidad, objetividad, imparcialidad, regularidad, razonabilidad y proporcionalidad**, guardando correspondencia con el objeto de la contratación y con las necesidades institucionales identificadas.

Por tanto, **se recomienda la prosecución del procedimiento de contratación** conforme a las especificaciones técnicas elaboradas para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"**, a fin de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento y disponibilidad de los equipos durante la vigencia contractual.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

